

Memorias de respuesta a preguntas de la ciudadanía

Rendición
de CUENTAS
2019 - 2020



Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria

"Super-Visión" para la transformación



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

La Superintendencia de la Economía Solidaria da respuesta a las preguntas realizadas por la ciudadanía y que no fueron resueltas durante el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas del pasado 26 de noviembre de 2020. Las preguntas presentadas fueron las siguientes:

1. ¿Teniendo en cuenta la crisis generada por la pandemia, cual es el indicador de cartera morosa promedio para fondos de empleados?

Pregunta realizada por: Luz Adriana Gutiérrez Gordillo

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

1

Respuesta: El indicador de cartera vencida es un elemento muy importante que deben las entidades mantener en constante revisión, toda vez que el crédito de cartera se constituye en el activo más importante de las organizaciones. De acuerdo con la información reportada en el aplicativo SICSES para el corte de diciembre de 2019 el ICV (Índice de Cartera Vencida) promedio de los Fondos de Empleados se situó en el 2,9% y para el primer semestre del 2020 el indicador presentó un leve incremento ubicándose en el 3,4%.

2. ¿Quisiera saber si la SES tiene planeada una actualización al SARLAFT para alinearlo con las nuevas disposiciones que la SFC definió en su SARLAFT 4.0?

Pregunta realizada por: Pedro Pablo Villegas Echavarría

Entidad, organización o estamento: Ciudadano

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: La Superintendencia publicó para comentarios del sector, una actualización del SARLAFT que aplica al sector solidario vigilado, teniendo en cuenta los estándares internacionales, las observaciones contenidas en el informe de Evaluación Mutua y en el informe de la Evaluación Nacional de Riesgos de 2019, y considerando las características propias de las organizaciones vigiladas y las actividades que estas desarrollan.

3. ¿La Supersolidaria ha contemplado gestionar o congestionar un rubro para montaje de plataformas y minimizar las brechas tecnológicas del sector?

Pregunta realizada por: Liliana García Velásquez

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: La Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con el proyecto de inversión Fortalecimiento de la Arquitectura Tecnológica cuyo objetivo es fortalecer la generación y entrega de productos de TI en la organización lo que conllevará a la prestación de un mejor servicio a nuestros grupos de valor, facilitando el acceso a nuestros vigilados a la información consolidada del sector y de cada una de las entidades supervisadas.

4. ¿Cuál ha sido el aporte del Sector Solidario frente al desempleo que vive Colombia por la Pandemia que padecemos?

Pregunta realizada por: José Francisco Moreno M.

Entidad, organización o estamento: Ciudadano

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: En primer lugar, hay que decir que el Sector Solidario es el que menor tasa de desempleo ha generado en esta época de pandemia, principalmente por su compromiso con las personas, con sus asociados que en la mayoría de los casos son trabajadores de la misma entidad.

De otra parte, frente al desempleo presentado en esta crisis, las Cooperativas de Ahorro y Crédito han otorgado alivios financieros a sus deudores por la suma de \$5.5 billones de pesos, muchos de ellos (70%) han correspondido a períodos de gracia, con lo cual se ha ayudado a aquellos deudores-asociados que han tenido dificultades para el pago de sus deudas.

2

5. Las preguntas que se realizan en la rendición de cuentas no las responden.

Pregunta realizada por: Maryuri Camacho Rojas

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Las respuestas a las preguntas que se realizan en la rendición de cuentas se publican en la página web, en el documento "Memoria de respuesta a preguntas de la ciudadanía en Rendición de Cuentas 2019 - 2020, en el siguiente enlace <http://www.supersolidaria.gov.co/es/nuestra-entidad/rendicion-de-cuentas-2020>, el cual estará disponible para la consulta a partir del 11 de diciembre de 2020.

6. ¿En la cartera morosa cuanto es el tiempo máximo que un fondo de empleados puede esperar para recuperar la cartera, cual es el método utilizado y quien es el responsable de la recuperación de cartera y de la no recuperación de cartera?

Pregunta realizada por: Gloria Isabel León Pinzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Es importante aclarar que la cartera que se encuentra en morosidad, debe de igual forma aplicársele los respectivos deterioros que establece el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, deterioros que deben reconocerse en los estados financieros por su posible no recuperación y de acuerdo con su altura de mora. Ahora bien, sobre la cartera en mora es preciso señalar que la responsabilidad de diseñar las estrategias de

cobro y recuperación de la misma es de la administración de la organización solidaria, quien de igual forma debe articular el proceso, políticas de cobro, recuperación y recaudo con los respectivos órganos de dirección.

La organización debe revisar previamente el proceso de otorgamiento de crédito, capacidad de pago del asociado, reporte a centrales de riesgo, garantías, de tal forma que se cuente con elementos suficientes para otorgar créditos, tener respaldo sobre las deudas y minimizar el traslado de cartera a niveles de morosidad.

3

7. En un fondo de empleados si un asociado se retira y después de hacer las compensaciones o cruce de cuentas, sigue con la deuda con el fondo de empleados y posteriormente entra en mora. ¿Cuál es el procedimiento para recuperar esa cartera y cuánto tiempo límite tiene el fondo para sanear esa cartera?

Pregunta realizada por: Gloria Isabel León Pinzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Las entidades deben implementar políticas que determinen estas situaciones que son propias de la actividad que desarrollan, dado la posibilidad de que los asociados no puedan cumplir con sus obligaciones, teniendo la calidad de asociado o como en este caso ya no siéndolo, la entidad debe definir políticas claras que definan su recuperación a través de garantías, deudores, afianzadoras o seguros y si luego de no poder cumplir con lo definido en su proceso debe establecer y definir el proceso de castigo, lo cual no implica que la entidad no deba continuar adelantando todas las gestiones de recuperación incluso después de haberse castigado.

Se entiende que el castigo de activos no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar por las decisiones adoptadas en relación con la cartera de créditos, cuentas por cobrar e inversiones y en modo alguno releva a la organización solidaria de su obligación de proseguir las gestiones de cobro que sean conducentes.

8. ¿Ustedes. como entidad de vigilancia pueden asesorar a los gerentes y Junta Directiva de un Fondo de empleados?

Pregunta realizada por: Gloria Isabel León Pinzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: La Superintendencia de Economía Solidaria es una entidad técnica de supervisión que ejerce inspección, vigilancia y control a las organizaciones que pertenecen a este sector, de tal forma que esta Superintendencia no tiene dentro de sus competencias, la de brindar asesoría jurídica, financiera o de ningún otro tipo a las organizaciones vigiladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

No obstante la Superintendencia realiza conversatorios, tiene espacios en los cuales se realiza la socialización de las normas, circulares y formatos, entre otros, cómo es su aplicación, aclaración de temas relacionados, explicación de cómo se deben reportar o diligenciar, su objetivo, necesidad e importancia que le permite a la Superintendencia conocer a las organizaciones que supervisa y al sector en la realización de su gestión.

9. ¿Los conceptos que ustedes emiten son de estricto cumplimiento? ¿Estos conceptos pueden contravenir una Ley o Decreto? ¿Y cómo emiten un concepto sin tener que violar la Ley al momento de interpretarlo?

Pregunta realizada por: Gloria Isabel León Pinzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Los conceptos emitidos por esta Superintendencia de acuerdo con lo establecido en artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011) no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

De conformidad con el mencionado en el marco legal, es claro que los conceptos emitidos por esta Superintendencia, al igual que por las diferentes autoridades en el marco de sus funciones, no pueden transgredir la ley, ni los decretos, al tiempo que tampoco se puede por esta vía modificar o derogar los reglamentos expedidos por esta misma entidad en el ámbito de su competencia.

10. ¿Cuál es el sistema de contacto directo de funcionarios de la Supersolidaria con directivos de entidades, ya que al consultar, nunca llegan respuestas, ni hay un canal efectivo en línea? Sugiero atender en línea las asesorías requeridas, porque lo que viene después es el error y se supone, son asesores que ayudan a prevenir o simplemente es vigilancia, sin comunicación de doble vía. ¿Cuál es el canal directo de comunicación con sus vigilados qué solicitan asesoría?

Pregunta realizada por: Ana María Folleco

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: La Supersolidaria en su proceso de transformación digital, y enlazado con los objetivos estratégicos marcados por esta administración, ha enfocado esfuerzos para realizar una gestión de atención a los diferentes grupos de interés de manera oportuna, de calidad y eficiente.

Para ello ha dispuesto distintos canales de atención al ciudadano, sin embargo cabe precisar que estos no son para asesoría pues de acuerdo a las facultades establecidas en la ley 454 de 1998 no contamos con esa función, sino que los canales de comunicación son de

orientación frente algún trámite ante esta entidad. Los canales de comunicación presencial son: a través de cita previa enviando la solicitud al correo electrónico: citascau@supersolidaria.gov.co línea telefónica nacional gratuita 01800180430 y línea telefónica en Bogotá 7560557.

11. ¿En una reforma de estatutos a partir de qué momento quedan vigentes los estatutos? ¿A partir del día en que la asamblea los aprobó? ¿Se pueden empezar a aplicar inmediatamente y cuando debe el fondo de empleados publicar estos estatutos en la página del fondo?

Pregunta realizada por: Gloria Isabel León Pinzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Para dar respuesta a esta pregunta, se debe tener en cuenta dos escenarios, el primero respecto a los efectos y vigencia de la entrada en vigor de los estatutos para los asociados, y otro, respecto a los terceros no asociados. Para ello resolveremos la pregunta, así:

- A. Vigencia y efectos respecto a los asociados: Los efectos y la entrada en vigor de las reformas estatutarias, que no requieran para su validez y eficacia la inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro que llevan las Cámaras de Comercio, serán obligatorias para sus asociados a partir del momento en que la reforma estatutaria sea aprobada por la Asamblea General de Asociados o delegados, o a partir de la fecha que este mismo órgano determine.
- B. Vigencia y efectos respecto a terceros (no asociados): Para que las modificaciones estatutarias produzcan efectos respecto de terceros no asociados a las organizaciones solidarias, se debe tener en cuenta que estas cobran vigencia y efecto a partir del momento en que se adhieran a la organización o desde el momento en que se realiza la publicación de la reforma estatutaria en el registro de entidades sin ánimo de lucro que llevan las Cámaras de Comercio.

12. ¿En qué consistió la sensibilización sobre SARM Y SARO?, ¿Se hicieron con los gremios y supervisados?

Pregunta realizada por: Luz Stella Páez Garzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: La sensibilización sobre SARM y SARO fue interna, a los funcionarios de las dos Delegaturas, con el fin de compartirles el proyecto normativo y obtener retroalimentación. Una vez se expidan los marcos normativos, se realizará la sensibilización a las organizaciones vigiladas.

13. ¿Dónde se confirma asistencia?

Pregunta realizada por: Ana María Folleco

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: La asistencia se confirma con el ingreso a la plataforma del evento, indicando los datos de usuario y contraseña asignados a cada uno de los asistentes

14. ¿En un Fondo de empleados, si un asociado o delegado solicita a la gerencia los resultados de la gestión financiera o estados financieros actualizados en cualquier momento, cuanto tiene el gerente para enviarle esa información? ¿Por qué un Fondo de empleados no tiene en la página los estados financieros actualizados para la información y consulta de los asociados y delegados, si la gerencia rinde informe mensual a la Junta Directiva. ¿Cuál es el motivo por el cual niega esta información que debe ser pública?

Pregunta realizada por: Gloria Isabel León Pinzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Al respecto, es preciso indicar que el numeral 3 del Decreto Ley 1481 de 1989, establece como derecho de los asociados el ser informados de la gestión del fondo de conformidad con lo establecido estatutariamente, por lo expuesto, en observancia a los principios de autonomía, autogobierno y autodeterminación las organizaciones solidarias deberán establecer la forma en la cual garantizaran este derecho a sus asociados. De otra parte, el artículo 2.11.11.2.2 del Decreto 962 de 2018, establece que las organizaciones deben implementar instrumentos con los cuales mantengan de manera permanente informado a sus asociados, estos deben realizarse previa a la vinculación y durante su permanencia en la entidad, debe informársele, entre otros, los programas de capacitación, la rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración e informar los canales de comunicación que dispone la organización, a través de los cuales se puede acceder a la información de la entidad.

15. ¿Cómo hago para obtener el certificado de asistencia?

Pregunta realizada por: Edgar González Barón
Orlando Quecano Gómez

Entidad, organización o estamento: Ciudadanos

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Para obtener el certificado de asistencia puede enviar la solicitud, a través del correo electrónico: comunicaciones@supersolidaria.gov.co El mismo se enviará a través de este medio.

- 16. ¿Por qué en un Fondo de empleados no contestan las comunicaciones de acuerdo con los estatutos? Si es un derecho de petición lo dejan vencer y piden prórroga que al final se va a más o menos un mes para dar una respuesta negativa que se puede dar desde el principio. O se niegan a responder un derecho de petición hecho por un asociado o delegado.**

Pregunta realizada por: Gloria Isabel León Pinzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Las organizaciones solidarias vigiladas por esta Superintendencia deben acatar los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, pues de conformidad al artículo 32 de la citada Ley, toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título. Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley. Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se regirán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data.

- *PARÁGRAFO 1o. Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario.*
- *PARÁGRAFO 3o. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.*

En conclusión, las organizaciones vigiladas por esta superintendencia deben dar aplicación a la citada ley y a los términos establecidos allí, pues de lo contrario incurrirán en incumplimiento legal y vulneración del derecho de petición establecido en el artículo 23 constitucional; y el peticionario podrá interponer acción de tutela para que un juez de la república ordene a la entidad la respuesta a la petición.

- 17. ¿El tiempo para responder una solicitud o queja es el mismo para solicitar una solicitud a una convocatoria a asamblea extraordinaria? Es decir una convocatoria se considera correspondencia o se debe tratar de otra manera teniendo en cuenta que para asamblea ordinaria son quince (15) días y para una extraordinaria son cinco (5) días**

Pregunta realizada por: Gloria Isabel León Pinzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Tal y como está establecido en la Circular Básica Jurídica, las peticiones o quejas presentadas por la ciudadanía, generales o particulares que no tengan procedimientos especiales, se atenderán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su radicación en la Superintendencia.

De otra parte, tal y como lo señala el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, los estatutos de las organizaciones determinarán los procedimientos para efectuar la convocatoria a la asamblea extraordinaria, no obstante y a falta de esta fijación, se adoptará lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio, en cuanto a que la convocatoria podrá realizarse con una antelación de cinco días.

8

18. ¿Si no hay observaciones a la respuesta que se da a los requerimientos, se entendería que ya no habrá más observaciones sobre el mismo tema? ¿Por qué no hay respuestas oportunas para saber que fue satisfactoria la respuesta?

Pregunta realizada por: Carmen Cecilia Villamizar Quintero

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: La Superintendencia se pronuncia mediante actos administrativos, los cuales requieren respuesta por parte de las organizaciones vigiladas; para efectos de análisis de estas respuestas no operará el silencio administrativo positivo, por lo cual no es procedente concluir que no se recibe un pronunciamiento por parte de esta Autoridad, se entiende que es satisfactoria o que no requiere nuevos pronunciamientos.

19. ¿Cómo se maneja el tema de la conformación de precooperativas? ¿Cómo se da la vigilancia a esta clase de asociaciones? o ¿dónde se denuncia ya que esto se presta para engaños por parte de avivatos?

Pregunta realizada por: Ruby

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Conforme a lo previsto por el Decreto 1333 de 1989, la constitución de toda precooperativa se hará por un mínimo de cinco (5) asociados fundadores, en reunión en la cual se aprobarán los estatutos que hayan de regirla, se evaluarán los aportes en trabajo o en especie si fuere el caso, y se levantará y firmará por los constituyentes el acta de fundación especificando sus nombres, documentos de identificación y el monto del aporte inicial de cada uno, sea en dinero, en trabajo o en especie. En el mismo acto de constitución serán elegidos en propiedad los miembros de los órganos de administración y vigilancia, según lo previsto por los estatutos aprobados. El comité de administración allí designado nombrará el representante legal de la entidad, quien será el responsable de tramitar el reconocimiento de la personería jurídica.

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado a través de esta Superintendencia ejerce sobre la precooperativa, ésta contará con un comité de vigilancia y un revisor fiscal, quien deberá ser contador público con matrícula vigente. Las precooperativas que tengan un número de asociados no superior a veinte (20) podrán establecer en sus estatutos y reglamentos otras formas para el ejercicio del control social. Las funciones del comité de vigilancia y del revisor fiscal serán establecidas en los estatutos, observando lo dispuesto para las juntas de vigilancia y el revisor fiscal de las cooperativas.

Las denuncias o quejas en contra de los administradores de dichas precooperativas, se podrán presentar ante esta Superintendencia a través de los canales oficiales dispuestos para tal fin, sede electrónica dispuesta en nuestra página web www.supersolidaria.gov.co y correo electrónico atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co

9

20. Superintendente, es importante como en la salud, la prevención y no la sanción. Más conversatorio en línea con temas comunes de interés que soluciones dificultades comunes.

Pregunta realizada por: Ana María Folleco

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Estamos en la línea de realizar más conversatorios virtuales con nuestras organizaciones solidarias vigiladas, con el propósito de ser más preventivos en la labor de supervisión, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar por incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.

21. Presentar una denuncia por irregularidades de los órganos de control, es un saludo a la bandera en algunos casos, pues remiten la queja a los mismos que se deben controlar. el resultado es represalia contra el denunciante.

Pregunta realizada por: Juan Antonio Rodríguez

Entidad, organización o estamento: Ciudadano

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Tendremos en cuenta su recomendación para tratar como anónimo y no identificar al denunciante con el propósito de salvaguardar su identidad y de esta forma evitar represalias en su contra. La presentación de quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria, deberá surtirse primeramente ante el órgano de control social de la respectiva organización solidaria, como lo establece el numeral 2, capítulo IV, Título IV de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia en concordancia con lo señalado por el artículo 40 de la Ley 79 de 1988 y lo establecido en el artículo 59 de la Ley 454 de 1998.

22. ¿Cuándo se puede tener respuesta a las preguntas realizadas en este evento?

Pregunta realizada por: Gloria Isabel León Pinzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Las respuestas a las preguntas que se realizan en la rendición de cuentas se publican en la página web, en el documento "Memoria de respuesta a preguntas de la ciudadanía en Rendición de Cuentas 2019 - 2020, en el siguiente enlace <http://www.supersolidaria.gov.co/es/nuestra-entidad/rendicion-de-cuentas-2020>, el cual estará disponible para la consulta a partir del 11 de diciembre de 2020

10

23. ¿Podemos consultar todo lo referente al sistema de Gestión documental de la Superintendencia?

Pregunta realizada por: Luz Stella Páez Garzón

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Sí es posible consultar lo referente al Sistema de Gestión documental de esta Superintendencia, siempre que lo solicitado no sea parte de las excepciones definidas en las normas vigentes sobre la Ley de transparencia y de acceso a la Información - Ley 1712 de 2014, TÍTULO III, artículos 18 y 19:

EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.*
- b. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;*
- c. Los secretos comerciales, industriales y profesionales*

ARTÍCULO 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

- a. La defensa y seguridad nacional;*
- b. La seguridad pública;*
- c. Las relaciones internacionales;*

- d. *La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;*
- e. *El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;*
- f. *La administración efectiva de la justicia;*
- g. *Los derechos de la infancia y la adolescencia;*
- h. *La estabilidad macroeconómica y financiera del país;*
- i. *La salud pública.*

PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.

11

24. ¿Cuáles fueron los proyectos de inversión aprobados para esta vigencia?

Pregunta realizada por: Liliana García Velásquez

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Para la vigencia 2020, la entidad contó con dos nuevos proyectos de inversión que buscan contribuir con la gestión misional: 1. Fortalecimiento del sector de la economía solidaria en materia normativa y regulatoria a nivel nacional, 2. Fortalecimiento del buen gobierno en las cooperativas de ahorro y crédito a nivel nacional.

25. No he podido descargar las memorias, ¿tienen otro link para hacerlo?

Pregunta realizada por: Liliana García Velásquez

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Para acceder a las memorias del evento, ingrese a la página web en el siguiente enlace <http://www.supersolidaria.gov.co/es/nuestra-entidad/rendicion-de-cuentas-2020>

26. Mi pregunta de carácter jurídico es para aclarar las atribuciones que tiene un contador, gerente y presidente de consejo de administración relacionada con el destino que le den a los recursos económicos con los que cuenta la cooperativa.

Pregunta realizada por: Myriam Hernández LL

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Si la pregunta es de carácter general a la totalidad de recursos que utiliza la Organización, es claro que su destino debe obedecer a un plan estratégico y operativo

definido por la administración (gerente y consejo), soportado en un presupuesto, que permita el cumplimiento del objeto social y proteja los intereses de los asociados.

Si la pregunta se refiere al destino de los recursos provenientes de excedentes, éstos se ejecutan conforme a la decisión que haya adoptado el máximo órgano social, es decir, la asamblea general, a través de fondos sociales y patrimoniales debidamente reglamentados.

En ninguno de los dos (2) casos antes señalados, el contador tiene injerencia o atribuciones ya que no hace parte de los órganos de administración de las organizaciones.

12

27. ¿Existe alguna normatividad actualizada para implementar el PESEM?

Pregunta realizada por: Álvaro Hernán Cardona Santos

Entidad, organización o estamento: Ciudadana

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: No, el acto administrativo vigente es la Directiva No. 031 del 7 Julio de 2000 expedida por el Ministerio de Educación y el extinto DANSOCIAL (hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - UAEOS). Cabe resaltar que la Circular Externa No.09 del 21 de febrero de 2020 expedida por esta Superintendencia, cuenta con indicadores que se relacionan con el PESEM, en cuanto que el Balance Social, trata temas de formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.

28. ¿De dónde salen los recursos para la compra de la sede propia?

Pregunta realizada por: Jhonny Wilmer Díaz López

Entidad, organización o estamento: Ciudadano

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Los recursos para la adquisición y adecuación de la nueva sede de la entidad provienen de recursos de inversión de fuente propios, estamos en espera que salga el decreto de liquidación para conocer la fuente de financiación.

29. ¿En estos tiempos de pandemia, en caso de pérdida de la cooperativa. Opera la retención porcentual de los aportes al retiro de un asociado?

Pregunta realizada por: Carlos Guillen G

Entidad, organización o estamento: Ciudadano

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Los aportes sociales de un asociado que se retire de la organización solidaria deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la organización y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible. En las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas con sección de ahorro y crédito deberá

además verificarse que no se afecte el cumplimiento del monto mínimo de aportes y la relación de solvencia (numeral 4.1 del Capítulo VIII de la Circular Básica Contable y Financiera).

La devolución de los aportes debe realizarse en el plazo previsto en los estatutos, aplicando el procedimiento aprobado para tal efecto. Es de aclarar que estos plazos deben ser razonables atendiendo la situación económica de la organización solidaria. Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, la organización solidaria presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el estado de situación financiera, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso.

Para determinar el factor antes mencionado se debe tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas y el monto total de los aportes sociales. El factor obtenido se aplicará al aporte individual del asociado que se va a retirar. A falta de normas estatutarias y reglamentarias especiales, el procedimiento para calcular el factor, según lo conceptuado por esta Superintendencia se encuentra previsto en el numeral seis del Capítulo VIII de la actual Circular Básica Contable y Financiera. Si la reserva para protección de aportes es superior al total de las pérdidas acumuladas, no habrá pérdidas para socializar. En este caso se devolverá al asociado el valor de los aportes a que tenga derecho.

30. ¿La Supersolidaria de qué manera apoya en capacitación y asesoría para mejorar el desarrollo del sector solidaria y que sea más personalizado?

Pregunta realizada por: Claudia Castaño

Entidad, organización o estamento: Cooperativa Multiactiva Winarr

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Con relación a la capacitación y asesoría para el mejoramiento o el desarrollo del sector solidario, es la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) la que tiene varias funciones relacionadas, como responsable del diseño, adopción, dirección, coordinación y ejecución de los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias (Ver Decreto 4122 de 2011).

En lo que respecta a la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria), acorde con su función de supervisión de las organizaciones que están bajo su vigilancia, de manera regular se está socializando y brindando capacitación acerca de las nuevas herramientas de reporte de información (entre otras) o la regulación e instrucciones que se van expidiendo para mejorar las interacciones y el cumplimiento normativo. Lo anterior, como aporte al desarrollo y sostenibilidad del sector y sus organizaciones, bajo la premisa de una supervisión efectiva (Ver página web de la entidad).

31. ¿Los fondos de solidaridad, de educación etc. se deben ejecutar en su totalidad cada año? ¿Si no se ejecutan qué pasa con ese dinero?

Pregunta realizada por: Anónimo

Entidad, organización o estamento: Ciudadanía

Medio utilizado para realizar la pregunta: Plataforma Evento Rendición de Cuentas

Respuesta: Conforme a lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, es claro que las organizaciones deben entregar a sus asociados los excedentes resultantes del ejercicio anual, a través de los fondos de educación y solidaridad, u otros fondos sociales, para lo cual deberán reglamentar la destinación de los recursos y los mecanismos y periodos de pago o entrega a los asociados. Por tal razón, se espera que se ejecuten durante el periodo en el cual se incrementan, no obstante y por efectos de variables ajenas a las organizaciones, éstas podrán solicitar a las asambleas la aprobación para agotarlos en el periodo anual siguiente.

14

32. ¿El reporte de balance social, será por medio de un archivo plano que entrega la Supersolidaria?

Pregunta realizada por: Bernardo Morales Vélez

Entidad, organización o estamento: Ciudadano

Medio utilizado para realizar la pregunta: Canal YouTube Supersolidaria

Respuesta: No. El reporte se efectuará mediante un formulario web garantizando la correcta autenticación, seguridad de los datos, y calidad de recolección de los datos.

33. Para el reporte de final de año, ¿Cómo se llevará la presentación de este? ¿Se darán los mismos plazos para la presentación?

Pregunta realizada por: Stefanny Quimbayo

Entidad, organización o estamento: Ciudadano

Medio utilizado para realizar la pregunta: Canal YouTube Supersolidaria

Respuesta: La presentación de la información financiera de cierre de ejercicio de las organizaciones solidarias vigiladas se deberá presentar conforme a los plazos previstos por esta Superintendencia en la Circular Externa No. 01 de 2016 y 02 de 2017, por el momento esta Superintendencia no ha considerado la ampliación de términos, bajo el entendido de que la información financiera es un insumo relevante para los análisis del comportamiento y evolución del sector y desarrollo de nuestras funciones misionales de supervisión.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria

“Super-Visión” para la transformaci**o**n

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11-15-16
PBX: 57 (1) 7 560 557
Bogotá D.C. – Colombia

www.supersolidaria.gov.co
atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co

